

Amartya Sen

Justicia global

Más allá de la equidad internacional

Creating a new perspective for justice, this article investigates global dimensions seriously, in regard to the formation of international solidarity and the constructions of identity patterns that go beyond national borders. It seeks a way between the established approaches of "grand universalism" and "national particularism", while avoiding over-arching generalizations on the one hand and simplistic assumptions about the subjection of individuals to a national framework on the other. Taking off from a critical discussion of Rawls' idea of justice as fairness (where a hypothetical "original position" of human equity is the starting point), the own conception of "plural affiliation" becomes central for the formulation of a third alternative. This idea expresses the range of multiple identities accessible to individuals and makes "justice" applicable to a corresponding diversity of socio-political realities, independent of the idea of national frameworks.

Introducción

La equidad global es a veces identificada con la equidad internacional. Las dos, sin embargo, son muy diferentes nociones – tanto en términos de sus contenidos constitutivos como con respecto a sus implicaciones políticas. En este artículo examino la naturaleza de la distinción, que creo que es central para la filosofía política así como para su escrutinio. Sus implicaciones para el entendimiento de los bienes públicos globales son también extensas. El contraste entre la equidad global e internacional se refiere a muy profundas diferencias en:

El dominio de la *justicia social*: si bien las relaciones de justicia se aplican primariamente *con* las naciones, con las relaciones fronterizas se ven como relaciones *entre* naciones.

El concepto de *persona*: si nuestras identidades y responsabilidades son parasitarias de la nacionalidad y la ciudadanía, que debe lexicográficamente dominar sobre la solidaridad basada en otras clasificaciones tales como identidades de grupos y punto de vista de clase (incluyendo relaciones entre trabajadores o entre comerciantes con éticas particulares), género (incluyendo preocupaciones más allá de los límites locales), obligaciones profesionales (incluyendo los compromisos de los doctores, educadores y trabajadores sociales sin fronteras) y las creencias políticas y sociales (con las lealtades que compiten con otras identidades).

Algo muy importante está incluido en estas distinciones, que tienen implicaciones de largo alcance sobre la naturaleza de la razón práctica en el nivel global y las elecciones de las acciones de los agentes potenciales. Ideas de justicia – y sus acciones correspondientes – que cruzan sus límites no deben ser confundidas con las relaciones internacionales en general, o con las demandas de la equidad internacional en particular.

La justicia rawlsiana como imparcialidad

Como en muchas otras discusiones sobre justicia social, es muy útil comenzar con la noción de RAWLS de "justicia como imparcialidad" (RAWLS 1971, 1993). La estructura del análisis político y social iniciado por las clásicas contribuciones de John RAWLS han tenido un profundo impacto en el entendimiento contemporáneo de la naturaleza de la justicia. Aunque, como argüiré más adelante, se requiere de un serio distanciamiento de la ramificaciones del análisis rawlsiano, la idea básica de la "justicia como imparcialidad" es un apropiado punto de partida.

En el marco rawlsiano, imparcialidad (*fairness*) de un grupo de gente incluye llegar a reglas y principios guías de la organización social que ponen igual atención a los intereses, preocupaciones y libertades de cada uno. Desde aquí y como esto puede ser entendido, el aparato rawlsiano de la "posición original" se ha probado como útil. En la hipotética posición original, que es un estado imaginado de igualdad primordial, los individuos son visto como llegando a reglas y principios guías a través de ejercicios cooperativos en los que ellos no conocen exactamente quiénes llegarán a ser (así que ellos no están influenciados, en la selección de reglas sociales, por sus propios intereses relacionados a sus actuales situaciones, tales como sus ingresos respectivos y su riqueza).

El análisis rawlsiano procede desde la posición original a la identificación de principios particulares de justicia. Estos principios incluyen la prioridad de la libertad (el "primer principio") dando precedencia al máximo de libertad para cada persona sujeta a similar libertad para todos. El "segundo principio" trata de otras cuestiones, incluyendo la equidad y la eficiencia en la distribución de las oportunidades, e incluye el principio de diferencia, que envuelve el criterio de alocación del "máximo lexicográfico" en el "espacio" de mantenimiento de los bienes primarios (o de los recursos de propósito general) de las diferentes individuos, dando prioridad a niveles más bajos de la gente en cada conglomerado.

Pueden surgir preguntas de la plausibilidad de los principios específicos que RAWLS deriva desde sus principios generales de equidad, y puede, en particular, preguntarse si el aparato de la posición original debe puntualizar inevitablemente estos principios de justicia (mi propio escepticismo sobre este punto está presentado en Sen 1970 y 1990). La adecuación del enfoque de RAWLS sobre los bienes primarios, que hacen su principio de diferencia orientado a recursos antes que orientado hacia la libertad, puede ser particularmente cuestionado. **I** A estos debates específicos no me estoy refiriendo primariamente en este artículo (aunque, cuando el más básico fundamento de la idea de la posición original se complete, la orientación de estas diferencias en la aplicación del fundamento deberá ser tomada en cuenta en el análisis).

Tres conceptos de justicia global

Mi concentración en este artículo es sobre el tema más elemental de la composición de la "posición original" y sus implicaciones para el entendimiento de la imparcialidad tanto como de sus expresas consecuencias prácticas. En particular, ¿quiénes son los individuos quienes son vistos, hipotéticamente, como juntados en la posición original para disputar los tratados sobre reglas y principios guías? ¿Son ellos toda la gente del mundo – sin tomar en cuenta su nacionalidad y ciudadanía – vistos como llegando a reglas que están yendo a gobernar los asuntos del mundo entero? ¿O son en vez de esto los ciudadanos de cada nación, cada país separadamente, juntados en sus propias posiciones originales?

Estas dos concepciones diferentes pueden ser identificadas, respectivamente, como "universalista" en el sentido más comprehensivo y "particularista" en su orientación basada en la nación.

Gran universalismo. El dominio del ejercicio de la imparcialidad es toda la gente en donde quiera en total, y el aparato de la posición original es aplicado a un ejercicio hipotético en la selección de reglas y principios de justicia para todos, visto sin la distinción de nacionalidad o de otras clasificaciones.

Particularismo nacional. El dominio del ejercicio de la imparcialidad incluye cada nación tomada separadamente, para el cual el aparato de la posición original es correspondientemente aplicado, y las relaciones entre naciones están gobernadas por ejercicios suplementarios que incluyen la equidad internacional.

Aunque la posición original no es más que una invención de nuestra imaginación constructiva, el contraste entre estas concepciones rivales puede tener implicaciones de muy largo alcance sobre la manera de ver la justicia global. La formulación de las demandas de justicia global así como la identificación de agentes que llevan aquellas demandas están ambas influenciadas por la elección de la concepción apropiada y la caracterización del dominio de la imparcialidad. Ni siquiera la comprensión de la naturaleza de los conceptos gemelos de "bienes públicos globales" y "gestión presupuestaria global" no pueden ser influenciados en la elección del dominio y el del concepto de justicia. Cuestiones tales como la casa de *quiénes* está para ser mantenida en forma y *qué* juntura e indivisibles resultados están para ser vistos como bienes públicos relevantes invocan los temas subyacentes de cara a las preocupaciones recíprocas y a la identificación de las agencias apropiadas.

Quiero argüir que ninguna de estas dos concepciones – gran universalismo y particularismo nacional – nos pueden dar un adecuado entendimiento de las demandas de la justicia global, y que se necesita de una tercera concepción con un adecuado reconocimiento de la pluralidad de relaciones incluidas a través del globo. Pero permítanme primero elaborar un poco más sobre los aspectos de cada una de estas dos concepciones clásicas.

El gran universalismo tiene una estatura ética que es dura de empatar en términos de cobertura y de apertura no sectaria. Rivaliza con el universalismo del utilitarismo clásico y el de la interpretación generalizada de la concepción kantiana de la ética razonada (véase KANT 1785; BENTHAM 1789; MILL 1861; SIDGWICK 1874; EDGEWORTH 1881; y PIGOU 1920). Puede hablar en nombre de toda la humanidad en una manera que el separatismo de la concepciones del nacionalismo particularista no lo permitiría fácilmente.

Y todavía el gran universalismo es difícil de adoptar para trabajar las implicaciones institucionales de la justicia rawlsiana como imparcialidad. El ejercicio de la imparcialidad a través de aparatos como la posición original es usada, en el análisis rawlsiano, para sustentar la elección de la política básica y la estructura social de cada sociedad, que opera como una unidad política y en los que los principios de la justicia encuentran su aplicación. Hay grandes dificultades al tratar de aplicar este modo de razonar a la totalidad de la humanidad sin un base institucional adecuadamente comprensiva que pueda implementar las reglas a las que se llega en la posición original para el mundo entero. Espero que no será irrespetuoso para las Naciones Unidas sugerir que ellas no pueden jugar este rol. Realmente, hasta la concepción como tal de las Naciones Unidas – como su nombre lo indica – es completamente dependiente de los delineamientos de las básicas organizaciones políticas y sociales dominantes en sus respectivos estados nacionales.

Todo esto parece forzosamente sugerir que busquemos la tratabilidad y coherencia de la concepción particularista de la justicia rawlsiana. Esta es, de hecho, la dirección en la el mismo RAWLS procede, considerando separadamente la aplicación de la justicia como imparcialidad en cada sociedad política, pero entonces suplementando este ejercicio a través de vínculos entre las sociedades y las naciones a través de uso de normas intersociales. Estas interacciones toman la forma que RAWLS llama "la ley de los pueblos" (ver RAWLS 1996). Los "pueblos" – como colectividades – en formaciones políticas distintas consideran sus preocupaciones para cada otro (y los imperativos que se siguen de tales vínculos). El principio de justicia como imparcialidad puede ser usado para iluminar la relación entre estas comunidades políticas (y no justamente entre individuos, como en la concepción rawlsiana original).

Se debe notar, sin embargo, que en esta concepción particularista las demandas globales de justicia operan primariamente a través de relaciones *intersociales* antes que a través de las relaciones de *persona-a-persona*, que algunos puedan ver como central para un adecuado entendimiento de las demandas de justicia global. La caracterización basada en la nación identifica, de hecho, el dominio de la justicia *internacional*, ampliamente definida. Los imperativos que se siguen, a despecho de los límites de la formulación, tienen un contenido moral de largo alcance, que ha sido analizado con la característica lucidez de RAWLS. Sin embargo, las restricciones (identificadas en la introducción de este trabajo) de una aproximación "internacional" – como opuesta a una más directamente "global" – se aplica forzosamente a esta aproximación, que limita el alcance de la rawlsiana "ley de los pueblos".

¿**C**ómo podemos tomar nota del rol de las relaciones directas a través de las fronteras entre los diferentes pueblos cuyas identidades incluyen, entre otras, solidaridades basadas sobre clasificaciones distintas que las dadas de acuerdo a las naciones y a las

unidades políticas, tales como clase, género o creencias políticas y sociales? ¿Cómo explicamos, sin fronteras, las identidades profesionales (tales como ser un doctor o un educador) y los imperativos que ellos generan? Estas preocupaciones, responsabilidades y obligaciones pueden no solo ser parasitarias de las identidades nacionales y de las relaciones internacionales, ellas pueden también ocasionalmente correr en direcciones contrarias a las relaciones internacionales. Incluso la identidad de ser un "ser humano" – quizás nuestra más básica identidad – puede tener efecto, cuando está completamente dimensionada, de ampliar nuestro punto de vista, y los imperativos que podemos asociar con nuestra humanidad compartida puede no ser medida por nuestra pertenencia a colectividades como "naciones" o "pueblos". Como escribo este artículo desde Calcuta, cuando el continente indio todavía se agita luego del choque de las explosiones nucleares, la perspectiva de las simpatías y solidaridades interpersonales a través de las fronteras tiene una contundencia que puede trascender el particularismo nacional de los regímenes enajenados.

Necesitamos, creo, una concepción diferente de justicia global – una que no sea tan irreal como el gran universalismo de una "posición original" comprehensiva a través del mundo, ni tan separatista y focalizada como el particularismo nacional (suplementado por las relaciones internacionales). El punto de partida de esta aproximación – que la llamaré "afiliación plural" – puede ser el reconocimiento del hecho de que todos tenemos identidades múltiples, y que cada una de estas identidades puede llevar a la preocupación y a demandas que se complementan significativamente o compiten seriamente con otras preocupaciones y demandas que surgen de otras identidades.

Con la afiliación plural el ejercicio de la imparcialidad puede ser aplicado a diferentes grupos (incluyendo – pero no únicamente – a naciones), y las respectivas demandas relacionadas a nuestras identidades múltiples pueden ser todas tomadas seriamente (sin tomar en cuenta el modo en que los reclamos conflictivos sean por último resueltos). El ejercicio de la "imparcialidad", puede ser ilustrado con el aparato de la posición original, necesariamente no mirando a una aplicación única. La posición original es una rica manera de caracterizar la disciplina de la reciprocidad y la universalización dentro del grupo, y puede ser usada para proveer visiones e inspiraciones para diferentes grupos de identidades y afiliaciones. Ni es enteramente necesario, aprovechando de la caracterización fundacional de RAWLS, desarrollar un sistema elaborado (como en la propia teoría del RAWLS), con una especificación detallada de una emergencia gradual de las estructuras básicas, la legislación y administración. El aparato de la posición original puede ser empleada en una forma menos grande, menos única y menos completamente estructurada sin dar prioridad absoluta a una formulación canónica que incluya el particularismo nacional.

Por ejemplo, una doctora bien pudiera preguntar qué tipo de obligaciones ella puede tener en una comunidad de doctores y pacientes, pero las partes implicadas no necesitan necesariamente pertenecer a la misma nación. (Es bueno recordar que el juramento hipocrático no estuvo mediado – explícita o implícitamente – por ningún acuerdo nacional). De manera similar, una activista feminista bien puede considerar que su obligación puede ser orientarse a la especial deprivación de las mujeres en general – no necesariamente solo en su propio país. Las obligaciones que son reconocidas no pueden, por supuesto, ser cada una dominante sobre todas las preocupaciones en competencia, porque bien pueden haber demandas conflictivas emergiendo de diferentes identidades y

afiliaciones. El ejercicio de afirmar la fuerza relativa de demandas divergentes surgiendo de afiliaciones no es trivial, pero negar nuestras identidades múltiples y afiliaciones, justo para evitar tener que encarar este problema, no es ni intelectualmente satisfactorio ni adecuado para la política práctica. La alternativa de subyugar todas estas afiliaciones a una identidad que las cubra – que es miembro de una nacionalidad – pierde la fuerza y la relevancia de largo alcance de las diversas relaciones que operan entre personas. La concepción política de una persona como un ciudadano de una nación – con lo importante que es – no puede sobreponerse sobre todas las otras concepciones y sobre las consecuencias conductuales de otras formas de asociación grupal.

Instituciones y multiplicidad de agentes

Hay una cantidad ingente de agentes que pueden influenciar en los arreglos globales y en sus consecuencias. Algunas de ellas son claramente "nacionales" en su forma. Esto incluye las políticas domésticas de los estados particulares tanto como la relaciones internacionales (contratos, acuerdos, intercambios) entre estados, operando a través de los gobiernos nacionales. Sin embargo, otras relaciones fronterizas y acciones a menudo incluyen unidades de operación económica muy diferentes desde los estados nacionales – tales como empresas y negocios, grupos sociales y organizaciones políticas, organizaciones no gubernamentales y otras – que pueden operar localmente tanto como más allá de las fronteras. Las empresas transnacionales constituyen un caso especial de esto. Hay también organizaciones internacionales, que han sido colocadas directamente por estados individuales actuando junto (tales como la Sociedad de Naciones o las Naciones Unidas) o indirectamente por una ya constituida organización internacional (tal como la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, la Universidad de las Naciones Unidas, o el Instituto Mundial para la Investigación de Economías en Desarrollo). Una vez formadas, estas instituciones adquieren un cierto grado de independencia del control diario de los gobiernos individuales nacionales.

Todavía otras instituciones incluyen entidades no gubernamentales sin fines de lucro que operan a través de las fronteras, organizaciones de ayuda, provisión de inmunización, apoyos educativos y capacitación, apoyando a asociaciones locales, propiciando discusiones públicas e implicándose en un conjunto de otras actividades. Las acciones también pueden venir desde individuos en directa relación entre ellos en la forma de comunicación, argumentación y intersección que pueden influir las acciones locales sociales, políticas y económicas (aun cuando estos contactos no tengan un prestigio tan grande como, por ejemplo, la carta de Bertrand RUSSELL a Nikita KRUSCHEV sobre las confrontaciones nucleares de la Guerra Fría). Para un adecuado entendimiento de la justicia global (y a fortiori para ver el rol de los "bienes públicos globales" sin mencionar la "gestión presupuestaria global"), es extremadamente importante tomar en cuenta adecuadamente la multiplicidad de agentes y de racionalidades de sus respectivas operaciones.

En la operación a través de fronteras, las instituciones internacionales (y más generalmente, los contacto a través de las naciones) inevitablemente tienen que encarar aspectos de propósito, relevancia y conveniencia, y estos temas no pueden realmente ser

disociados de las preocupaciones de la justicia. En la preocupación por este requerimiento se podría pensar en la idea de repudiar los vínculos directos a través de las fronteras y colocar cada relación limítrofe en la estructura delimitada de las "relaciones internacionales", incluyendo la "ley de los pueblos". Esto puede lograrse, sino sólo al costo, argüiré, de un empobrecimiento del contenido y alcance, y ciertamente de masivos circunloquios.

Una alternativa más apropiada es colocar el tema de la justicia – y el de la imparcialidad – en algunos dominios distintos aunque interrelacionados, incluyendo varios grupos que atraviesen las fronteras nacionales. Estos grupos no necesitan ser grandemente universales como una colectividad de "todas" las gentes del mundo, ni tan específicas y constreñidas a los estados nacionales. Hay muchos temas políticos que no se pueden tratar razonablemente en cualquiera de estos dos formatos extremos.

¿Cómo debería un conglomerado transnacional tratar a la fuerza de trabajo local, a otros negocios, a clientes regionales o – para esta cuestión – a gobiernos nacionales o a la administración local? Si hay temas de imparcialidad incluidos, ¿cómo deberían estos temas ser formulados – relacionados a qué dominio? Si la divulgación de las éticas mercantiles (generación de reglas de conducto, creación de confianza mutua o vigilancia de la corrupción) es un "bien público global", tenemos que preguntar cómo la contundencia y los méritos de una ética mercantil particular deben ser evaluados. De manera similar, si la solidaridad de los grupos feministas ayuda a generar cambio social a través de las fronteras (quizás proveyendo de apoyo a grupos locales, generando críticas de las políticas de los gobiernos o negocios o simplemente ayudando a colocar las desigualdades olvidadas en la agenda de las discusiones públicas), entonces la exigencia de tales organizaciones – y de hecho tales modos de pensamiento – bien pueden ser integrados en la clase de bienes públicos globales. Pero necesitamos dirigir la cuestión a cómo las afiliaciones e interacciones, y sus consecuencias, han sido evaluadas normativamente, invocando ideas tales como justicia e imparcialidad. Todo esto requiere de uso extensivo de las perspectivas de la afiliación plural y de la aplicación de la disciplina de la justicia e imparcialidad en estos respectivos grupos.

En este artículo he argüido acerca de la necesidad de distinguir entre la equidad global y la internacional. La distinción tiene, creo, implicaciones de largo alcance para la política pública tanto como para la claridad conceptual. He tratado de examinar varias de estas implicaciones.

Los individuos viven y operan en un mundo de instituciones, muchas de las cuales funcionan a través de las fronteras. Nuestras oportunidades y perspectivas dependen crucialmente de qué instituciones existan y cómo funcionen.

No solamente contribuyen las instituciones a nuestras libertades, sus roles pueden ser razonablemente evaluados a la luz de sus contribuciones a nuestras libertades. Ver el desarrollo como libertad provee de una perspectiva en que la evaluación institucional puede darse sistemáticamente (ver SEN 1999).

Aun cuando diferentes comentaristas han elegido enfocar su atención sobre instituciones particulares (tales como el mercado, el sistema democrático, los medios o el sistema de distribución pública), hemos considerado a todas las instituciones para ver lo que pueden hacer ellos, individual o conjuntamente. Muchas de estas instituciones – no precisamente los mecanismos de mercado – atraviesan vigorosamente los límites nacionales y no operan a través de las políticas nacionales. Hacen contribuciones que tienen fuertes elementos de indivisibilidad y no exclusividad que son características de los bienes públicos, y su exigencia para ser vistos como "bienes públicos globales" es bastante fuerte. La investigación hay que tomar nota de este tema importante.

Traducción del inglés por Carlos Rojas Reyes.

polylog. Foro para filosofía intercultural 3 (2001).

Online: <http://them.polylog.org/3/fsa-es.htm>

ISSN 1616-2943

Fuente de la versión inglesa:

Inge KAUL et al. (eds.) (1999): *Global Public Goods. International Cooperation in the 21st Century*. New York – Oxford: Oxford University Press, 116-125.

Publicado con el permiso de  Oxford University Press, Inc.

Bibliografía

Sudhir ANAND / Martin RAVALLION (1993): "Human Development in Poor Countries: On the Role of Private Incomes and Public Services". En: *Journal of Economic Perspectives* 7.1, 133-50.

Jeremy BENTHAM (1789): *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. London: Payne. Republished Oxford: Clarendon Press, 1907.

Meghnad DESAI (1995): *Poverty, Famine and Economic Development*. Aldershot: Elgar.

Jean DRÈZE / Amartya K. SEN (1989): *Hunger and Public Action*. Oxford: Clarendon Press.

Francis Y. EDGEWORTH (1881): *Mathematical Psychics*. London: Kegan Paul.

Keith GRIFFIN / John KNIGHT (eds.) (1989): "Human Development in the 1980s and Beyond". En: *Journal of Development Planning* 19 (número especial).

Geoffrey HAWTHORN (ed.) (1987): *The Standard of Living*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Immanuel KANT (1785): *Fundamental Principles of Metaphysics of Ethics*. Traducción inglesa por T.K. Abbott. Reeditado London: Longman, 1907.
- John Stuart MILL (1861): *Utilitarianism*. London: Longman.
- A.C. PIGOU (1920): *The Economics of Welfare*. London: Macmillan.
- John RAWLS (1971): *A Theory of Justice*. Cambridge/Mass.: Harvard University Press.
- John RAWLS (1993): *Political Liberalism*. New York: Columbia University Press.
- John RAWLS (1996): *A Theory of Justice*. Oxford: Oxford University Press.
- Amartya K. SEN (1970): *Collective Choice and Social Welfare*. San Francisco: Holden-Day. Reeditado Amsterdam: North Holland 1979.
- Amartya K. SEN (1984): *Resources, Values and Development*. Oxford: Blackwell – Cambridge/Mass.: Harvard University Press.
- Amartya K. SEN (1985a): *Commodities and Capabilities*. Amsterdam: North-Holland.
- Amartya K. SEN (1985b): "Well-being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984". En: *Journal of Philosophy* 82.
- Amartya K. SEN (1990): "Justice: Means versus Freedoms". En: *Philosophy and Public Affairs* 19.
- Amartya K. SEN (1999): *Development As Freedom*. New York: Alfred A. Knopf.
- Henry SIDGWICK (1874): *The Method of Ethics*. London: Macmillan.
- UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME – UNDP (1990): *Human Development Report 1990*. New York: Oxford University Press.

Notas

- ¹ El contraste en la perspectiva informacional en el marco conceptual puede tener muchas implicaciones prácticas que discuto en SEN 1985b. Sobre su relevancia para la política económica y aspectos relacionados véase también SEN 1984, 1985a, HAWTHORN 1987, DRÈZE / SEN 1989, GRIFFIN / KNIGHT 1989, UNDP 1990, ANAND / RAVALLION 1993 y DESAI 1995. ♣